

Constancia Secretarial

A Despacho del Sr Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha las alimentarias son mayores de edad, igualmente informo a usted que a folio 37 obra acta de acuerdo entre las partes y a folio 51, levantamiento de la orden de embargo sobre el salario que devengaba el demandado. Igualmente informo a usted que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio delo COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados y se permite el ingreso del 50% de la planta de personal de los juzgados.

Auto No. 972  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, junio ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).

Presenta escrito el demandado, por medio del cual solicita al despacho se ordene la cancelación de la medida cautelar de impedimento de salida del país.

Revisado el presente proceso se observa que dentro del mismo, obra a folio 37 del presente cuaderno acta de audiencia donde las partes llegan a un acuerdo respecto a la cuota de alimentos que debería de aportar el demandado y a folio 51 del presente cuaderno, se ordena la cancelación del embargo que pesaba sobre el salario devengado por el demandado, así mismo se observa que las hijas de la pareja para la cual se señaló la cuota de alimentos, a la fecha tienen 41 y 39 años.

Por lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E .**

ORDENASE el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país, del señor ALIRIO VALENCIA URUEÑA identificado con la C.C. No. 16.245.759.

LIBRESE oficio a Migración Colombia y a la SIJIN.

NOTIFIQUESE,

**Firmado Por:**

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f9f04f620ec3a314bfe20630a69f24c89832b4286aa020014d1997f41f50e75**

Documento generado en 10/06/2021 09:41:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**